

QUEJA O DENUNCIA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CCLEGA

¿Qué es una queja o denuncia en materia de fiscalización y quién la puede presentar?



La queja o denuncia es un acto por medio del cual una persona hace del conocimiento del INE, hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral federal o local en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados.

La queja puede ser presentada por cualquier persona (física o moral).

¿Cuándo se puede presentar una queja en materia de fiscalización?

En el momento en el que se considere necesaria la intervención del INE por actos que vulneren la normatividad electoral en materia de fiscalización, estén o no vinculados a un proceso electoral



¿Cuál es la autoridad competente para conocer de las quejas en materia de fiscalización?



El Consejo General del INE, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización.

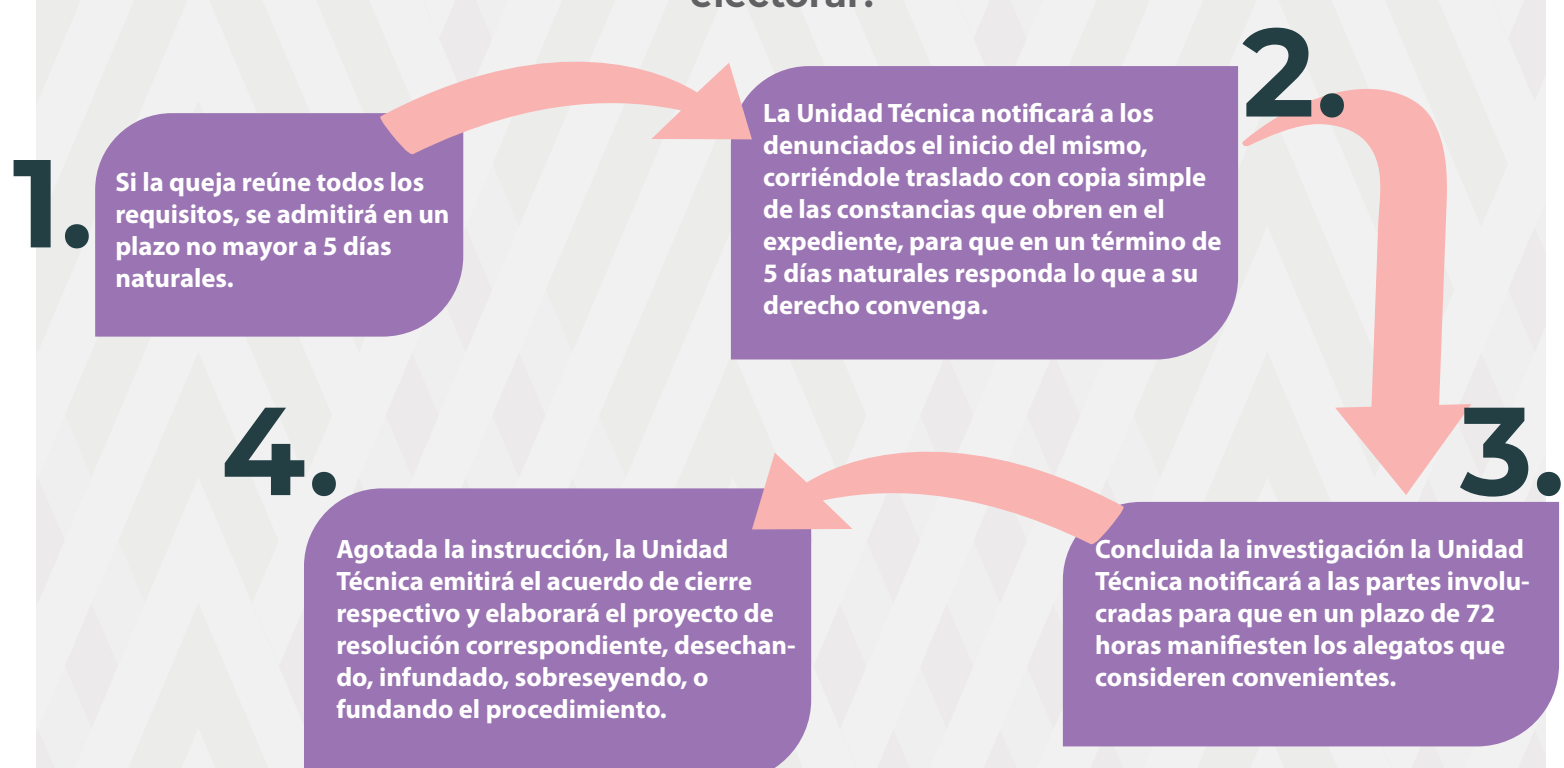
¿Cómo se presenta una queja y cuáles son los requisitos que debe cumplir?

Deberá ser presentada por escrito ante cualquier órgano del INE u OPLE, así como cumplir con los siguientes requisitos:



- Nombre, firma autógrafa o huella digital del denunciante.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.
- Narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja.
- Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Elementos de prueba.
- El carácter con que se ostenta el quejoso.
- Relacionar todas y cada una de las pruebas con cada uno de los hechos narrados en el escritorio de queja.

¿Cómo se sustancia el procedimiento de queja relacionada con un proceso electoral?



¿Cuándo se resuelve el procedimiento de queja en materia de fiscalización relacionada con un proceso electoral?

El INE resolverá a más tardar en la sesión en la que se apruebe el Dictamen y la Resolución relativos a los informes de campaña, siempre y cuando hayan sido presentadas hasta 15 días antes de la aprobación de los mismos.

www.cclega.com.mx

¿Qué medio de impugnación procede contra las resoluciones que resuelven los procedimientos de queja aprobadas por el INE?

El recurso que procede es el denominado “recurso de apelación”, el cual se debe interponer ante la autoridad responsable dentro de los 4 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de la resolución.

